



Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 275

San Isidro, 30 JUN 2022

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO:

La Solicitud 7818/2022 de fecha 28 de junio del 2022, la cual se refiere a la Disolución del Vínculo Matrimonial entre doña MERCY ARLETTE SCAMARONE BROUSSET y don ROGGER ANTONIO CUBAS ARSENTALES, la misma que tiene como antecedente el Expediente N° 04152-2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 31 de octubre del 2017, los recurrentes doña MERCY ARLETTE SCAMARONE BROUSSET y don ROGGER ANTONIO CUBAS ARSENTALES contrajeron matrimonio ante la Municipalidad distrital de San Isidro.

Que, con fecha 08 de abril del 2022, los cónyuges don ROGGER ANTONIO CUBAS ARSENTALES, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 42254013, como titular y en representación de doña MERCY ARLETTE SCAMARONE BROUSSET, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 43133834; presentaron su solicitud de separación convencional, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, luego de haber cumplido con los requisitos establecidos en las normativas citadas en el párrafo precedente, se emitió la Resolución de Alcaldía N° 204 de fecha de 22 de abril del 2022, que declaró fundada la solicitud de Separación Convencional de ambos solicitantes;

Que, habiéndose cumplido con el plazo y condiciones reguladas en el artículo 7° de la Ley N° 29227, y el artículo 13° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, procede amparar la solicitud de Disolución del Vínculo Matrimonial, presentada el 28 de junio del 2022, por don ROGGER ANTONIO CUBAS ARSENTALES, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 42254013;

Que, el artículo 14° del Reglamento, señala que la Resolución que disuelve el vínculo matrimonial, agota el Procedimiento No Contencioso establecido en





Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°

la Ley; asimismo, el artículo 7° de la Ley, declara que el Alcalde dispondrá su inscripción en el Registro correspondiente;

Que, contando con el Informe N° 000034-2022-040.CM-CM-GAJ-MSI de fecha 28 de junio del 2022, de la responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29227 y su Reglamento;

Estando a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR procedente la solicitud de la Disolución del Vínculo Matrimonial de doña **MERCY ARLETTE SCAMARONE BROUSSET** identificada con Documento Nacional de Identidad N° 43133834 y don **ROGGER ANTONIO CUBAS ARSENTALES** identificado con Documento Nacional de Identidad N° 42254013; en consecuencia, fenecidos los deberes que se derivan del mencionado vínculo matrimonial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR agotada la vía administrativa del Procedimiento No Contencioso.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al funcionario responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, cursar los documentos necesarios a los recurrentes para que tramiten la inscripción de la disolución del vínculo matrimonial en los registros correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente resolución a las partes involucradas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

AUGUSTO CACERES VIÑAS
Alcalde